



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 30 de setiembre de 2020

OFICIO N° 198-2020 -PR

Señor

**MANUEL ARTURO MERINO DE LAMA**  
Presidente del Congreso de la República  
Congreso de la República

**Presente.** -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 116-2020, que dicta medidas extraordinarias y urgentes para viabilizar la entrega del Bono Universal en el marco del Decreto de Urgencia N° 098-2020.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER ROGER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

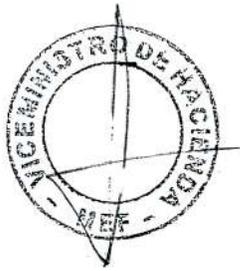
**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 20 de SETIEMBRE de 2020.

En aplicación de lo dispuesto en el inc. b) del artículo 91º del Reglamento del Congreso de la República: PASE a la Comisión de Constitución y Reglamento, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Decreto de Urgencia No. 116-2020



## DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA VIABILIZAR LA ENTREGA DEL BONO UNIVERSAL EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 098-2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, se autoriza el otorgamiento, excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), denominado "BONO UNIVERSAL" a favor de "a. Aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). b. Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). c. Aquellos hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa.";

Que, para el financiamiento del Bono Universal a cargo del MTPE y el MIDIS, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6 644 102 397,00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de los pliegos Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo, y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como los gastos de la operatividad, estrategia comunicacional y las acciones para la apertura de la cuenta DNI y la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para la implementación de la plataforma de comunicación del Bono Universal, con cargo de los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; habiéndose autorizado al Pliego 012 MTPE una transferencia de S/ 3 698 410 800,00 para financiar el otorgamiento del Bono Universal a un estimado de 4 866 330 hogares del ámbito urbano y una transferencia de S/ 2 902 403 520,00 fue autorizada al Pliego 040 MIDIS para financiar el Bono Universal para aproximadamente 3



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



818 952 hogares del ámbito rural y los hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO;



Que, para implementar las acciones necesarias, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC remitió al MTPE, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, del Decreto de Urgencia N° 098-2020, el Oficio N° 1718-2020/SGEN/RENIEC, del 13 de septiembre de 2020, mediante el cual envía el listado de hogares potencialmente beneficiarios o elegibles para el subsidio monetario autorizado por el Decreto de Urgencia N° 098-2020;



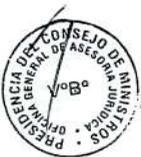
Que, conforme se advierte del Informe N° 1343-2020-MTPE/3/17.2, de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL) de la Dirección General de Promoción y Empleo del MTPE, después de la revisión de la información complementaria remitida por RENIEC (personas con domicilio en el extranjero y fallecidos) el “Padrón de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subsidio monetario en el marco de la intervención “Bono Universal”, aprobado por el Decreto de Urgencia N° 098-2020”, que quedaba a cargo del MTPE, habría estado integrado por 4 687 421 hogares. Sin embargo, posteriormente, mediante Oficio N° 001785-2020/SGEN/RENIEC del 18 de septiembre de 2020, complementado mediante Oficio N° 001823-2020/SGEN/RENIEC del 24 de septiembre de 2020, el RENIEC envía un nuevo listado de hogares (en reemplazo del anterior); siendo que, conforme con este segundo envío, el referido Padrón a cargo del MTPE, estaría integrado por 5 368 076 hogares del ámbito urbano; evidenciándose un incremento de 501 746 hogares del ámbito urbano, con lo cual el presupuesto estimado para atender el total de hogares del ámbito urbano, a cargo del MTPE, sería ahora de S/ 4 079 737 760,00, generándose un déficit de S/ 381 326 960,00;



Que, en contrapartida a la situación advertida por el MTPE, el MIDIS ha detectado una situación contraria, puesto que la cantidad de hogares que finalmente se encuentran bajo su ámbito es inferior a la proyectada inicialmente;



Que, efectivamente, el MIDIS, a través del Oficio N° 770-2020-MIDIS/SG, de fecha 23 de setiembre de 2020, informa al MEF, con copia al MTPE, acerca de los recursos que no serían utilizados del Decreto de Urgencia N° 098-2020. Así, el mencionado documento, incluye el Informe N° 152-2020-MIDIS/SG/OGPPM y el Informe N° 101-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, que señalan que conforme a lo comunicado por las Unidades Ejecutoras de Juntos, Pensión 65 y Contigo, existiría un monto de S/ 571 186 360,00 (en Juntos S/ 2 080 120,00; en Pensión 65, S/ 568 920 800,00; y en Contigo S/ 185 440,00) que no serían utilizados, quedando como saldo de libre disponibilidad, correspondientes a los recursos asignados en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos por el Decreto de





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



# Decreto de Urgencia No. \_\_\_\_\_

Urgencia N° 098-2020, conforme al Padrón aprobado mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MIDIS;

Que, en consecuencia, es necesario adoptar medidas económico financieras que permitan financiar el otorgamiento del BONO UNIVERSAL autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, autorizando una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma S/ 381 326 960,00 a favor del pliego: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con cargo a los recursos transferidos al Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 098-2020;

Que, asimismo, resulta necesario dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan excepcionalmente el financiamiento a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR de acciones en el marco del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Fondo "Turismo Emprende"; para promover la generación de rutas turísticas temáticas e innovadoras a nivel nacional a fin de contribuir a la reactivación de la actividad turística; así como para reactivar y promover la actividad artesanal, debido a la grave crisis como consecuencia de la propagación del COVID-19, con cargo a los saldos de los recursos transferidos a dicho Pliego, mediante los Decretos de Urgencia N° 031-2020, N° 035-2020, N° 043-2020 y N° 067-2020 y los Decretos Supremos N° 074-2020-EF, N° 081-2020-EF y N° 120-2020-EF, al haberse cumplido la finalidad de tales dispositivos;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

**DECRETA:**

## Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias y urgentes para viabilizar la entrega del subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), denominado "BONO UNIVERSAL" en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 098-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional.

Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas



2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma **S/ 381 326 960,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES)**, a favor del pliego: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar el otorgamiento del BONO UNIVERSAL autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que le fueron transferidos en el marco del artículo 5 del mencionado Decreto de Urgencia, de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA:

En Soles

SECCION PRIMERA  
PLIEGO

: Gobierno Central  
040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
006 : Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"



UNIDAD EJECUTORA

9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus

CATEGORIA PRESUPUESTARIA

ACTIVIDAD

3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE



2.5 Otros Gastos

381 326 960,00

TOTAL EGRESOS

381 326 960,00





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



# Decreto de Urgencia No. \_\_\_\_\_

A LA:

En Soles



SECCION PRIMERA  
PLIEGO  
UNIDAD EJECUTORA

: Gobierno Central

012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

001 : Ministerio de Trabajo - Oficina General de Administración

CATEGORIA PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD

5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus



FUENTE DE FINANCIAMIENTO

3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTO CORRIENTE

2.5 Otros Gastos

381 326 960,00

**TOTAL EGRESOS**

**381 326 960,00**

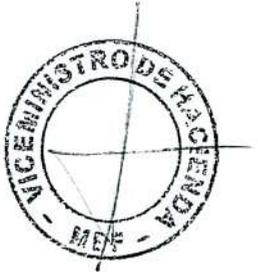
=====

2.2 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente decreto de urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en el numeral 2.1 se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 2 Banco Mundial – BIRF, y se presenta junto con la Resolución a la que hace referencia el numeral precedente.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

### Artículo 3.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

3.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente decreto de urgencia, conforme a la normatividad vigente.

3.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente decreto de urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Ampliación del plazo para aprobación del padrón de hogares beneficiarios del ámbito urbano

Amplíase por un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto de urgencia, el plazo para que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo apruebe el padrón que contenga los hogares beneficiarios del BONO UNIVERSAL en el ámbito urbano a que hace alusión el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 098-2020.

### Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

### Artículo 6.- Refrendo

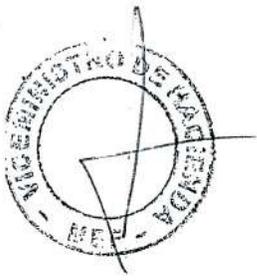
El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

### PRIMERA.- Autorización de uso de recursos para el Programa "Turismo Emprende"

1.1 Autorízase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a utilizar la suma de hasta S/ 18 183





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Decreto de Urgencia No. \_\_\_\_\_



523,00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES), correspondiente a los saldos de los recursos transferidos mediante los Decretos de Urgencia N°s 031, 035, 043 y 067-2020 y los Decretos Supremos Nos. 074, 081 y 120-2020-EF, para financiar las acciones del Programa "Turismo Emprende", creado por Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Fondo "Turismo Emprende" y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1506.



1.2 El MINCETUR queda autorizado a utilizar hasta el 5% del monto al que se hace referencia en el numeral 1.1 de la presente disposición, para financiar los gastos operativos del referido Programa.

1.3 Los recursos a los que se hace referencia en el numeral 1.1 de la presente disposición, se registran en la Actividad 5006373: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica.



1.4 El MINCETUR publica en su portal institucional el procedimiento para el monitoreo y seguimiento de los recursos autorizados en el numeral 1.1 de la presente disposición, el resultado de la rendición de cuentas, así como los informes finales a los que se hace referencia en los artículos 19, 20 y 22 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende", aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR, respectivamente.



## SEGUNDA.- Determinación de los emprendimientos

La determinación de los emprendimientos a ser financiados con los recursos a que refiere la Primera Disposición Complementaria Final se encuentra a cargo de un Grupo de Trabajo cuya conformación y funcionamiento establece el MINCETUR mediante resolución ministerial, de conformidad con la normatividad de la materia.

El referido Grupo también aprueba las bases de los concursos, la determinación de elegibles y otros instrumentos necesarios para la implementación de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la presente norma.



## TERCERA.- Responsabilidad sobre el uso de los recursos

3.1 El Titular del Pliego bajo los alcances de las disposiciones complementarias finales Primera y Segunda de la presente norma, es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de las mismas, conforme a la normatividad vigente.





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FÉLIX PINO FIGUEROA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS



3.2 Los recursos que se utilicen en el marco de dichas disposiciones complementarias finales no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los <sup>veintiséis</sup> días del mes de ~~setiembre~~ del año dos mil veinte.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

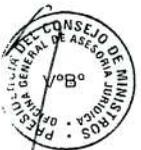
JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

ROCÍO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas



**DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS Y URGENTES  
PARA VIABILIZAR LA ENTREGA DEL BONO UNIVERSAL EN EL MARCO DEL DECRETO  
DE URGENCIA N° 098-2020**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA**

**1.1 Viabilización de entrega del Bono Universal dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 098-2020 por ampliación de hogares beneficiarios del ámbito urbano**

Mediante Decreto de Urgencia N° 098-2020 se establecieron medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional.

De acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020 se autoriza el otorgamiento, excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), denominado "BONO UNIVERSAL" a favor de:

*"a. Aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).*

*b. Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).*

*c. Aquellos hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa."*

Asimismo, el numeral 2.2 del precitado decreto de urgencia establece lo siguiente:

*"2.2 Son hogares beneficiarios los indicados en los literales a, b y c del numeral precedente, que se encuentran comprendidos en el Registro Nacional para medidas COVID-19 en el marco de la Emergencia Sanitaria (en adelante "Registro Nacional"), a que se refiere el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 052-2020; siempre que ninguno de sus integrantes tenga un ingreso superior a S/ 3 000,00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES) mensuales de acuerdo a la información disponible de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones (SBS), de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada."*

Para tal fin, el Decreto de Urgencia N° 098-2020 establece en su artículo 3, que la información de los hogares elegibles para el subsidio monetario es remitida por el RENIEC, y que la aprobación de los padrones y proceso de pago queda a cargo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) en el ámbito urbano, y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) para los hogares del ámbito rural y los hogares de los programas sociales.

Asimismo, el Sexto Considerando del Decreto de Urgencia N° 098-2020 señala que en la séptima sesión extraordinaria del 9 de agosto de 2020 de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, conforme consta en el Acta N° 07-2020-PCM/CIAS, se aprueba la propuesta de intervención de un subsidio complementario sobre la base del bono familiar universal de S/ 760,00, el cual implica un subsidio orientado a mitigar los impactos negativos en los ingresos de los hogares dado el proceso gradual de la reactivación económica a causa del Estado de Emergencia Nacional por la pandemia de la COVID-19, siempre que tales hogares cumplan con las condiciones y/o criterios establecidos para su otorgamiento.

La información señalada en el Informe N° 320-2020-MIDIS-VMPE/DGFIS/DDM, de fecha 10 de agosto de 2020, de la Dirección de Diseño y Metodologías de la Dirección General de Focalización de la Información Social del MIDIS evidencia la estimación de un total de 4 866 330 hogares del ámbito urbano que corresponderían asumir al MTPE. Asimismo, la información contenida en el Informe N° 333-2020-MIDIS/VMPE/DGFIS/DDM, del 12 de agosto de 2020, de la misma Dirección del MIDIS, indica que existen 2 649 133 hogares del ámbito rural sin Intervención Pública Focalizada – IPF y 1 169 819 hogares con IPF, lo que hace un total de 3 818 952 hogares del ámbito del MIDIS. Por tanto, se tiene un total de 8 685 282 hogares elegibles del subsidio monetario complementario, sobre la base del bono familiar universal autorizado mediante Decreto de Urgencia N° 052-2020.

En ese orden de ideas, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 098-2020 para el financiamiento del Bono Universal a cargo del MTPE y el MIDIS, de acuerdo a la propuesta sustentada por el MIDIS, descrita en el numeral precedente, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6 644 102 397,00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTAY SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de los pliegos Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo, y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como los gastos de la operatividad, estrategia comunicacional y las acciones para la apertura de la cuenta DNI y la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para la implementación de la plataforma de comunicación del Bono Universal, con cargo de los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo al MTPE y al MIDIS, la siguiente distribución en soles:

**PLIEGO 040 MIDIS**

2.3 Bienes y Servicios	22 482 477,00
2.5 Otros gastos	2 902 403 520,00
<b>TOTAL PLIEGO 040 MIDIS</b>	<b>2 924 885 997,00</b>

**PLIEGO 012 MTPE**

2.3 Bienes y Servicios	3 885 600,00
2.5 Otros gastos	3 698 410 800,00
<b>TOTAL PLIEGO 012 MTPE</b>	<b>3 702 296 400,00</b>

Por tanto, una transferencia de **S/ 3 698 410 800,00** fue autorizada al Pliego 012 **MTPE** para financiar el otorgamiento del Bono Universal a un estimado de **4 866 330 hogares** del ámbito urbano y una transferencia de **S/ 2 902 403 520,00** fue autorizada al Pliego 040 **MIDIS** para financiar el Bono Universal para aproximadamente **3 818 952 hogares** del ámbito rural y los hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65” y Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO.



Para implementar las acciones necesarias, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC remitió el Oficio N° 1718-2020/SGEN/RENIEC, del 13 de septiembre de 2020, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3, del Decreto de Urgencia N° 098-2020, mediante el cual envía el listado de hogares potencialmente beneficiarios o elegibles para el subsidio monetario autorizado por el Decreto de Urgencia N° 098-2020. Así, después de la revisión de la información complementaria remitida por RENIEC (personas con domicilio en el extranjero y fallecidos) el "Padrón de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subsidio monetario en el marco de la intervención "Bono Universal", aprobado por el Decreto de Urgencia N° 098-2020", que quedaba a cargo del MTPE, habría estado integrado por 4 687 421 hogares.

Sin embargo, mediante Oficio N° 001785-2020/SGEN/RENIEC del 18 de septiembre de 2020, RENIEC envía el Informe N° 487-2020/GTI/SGGBD/RENIEC que contenía un nuevo listado de hogares (en reemplazo del anterior), siendo que, conforme con este segundo envío, el referido Padrón a cargo del **MTPE**, estaría integrado por **5 368 076 hogares del ámbito urbano**.

En tal sentido, el "Padrón de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subsidio monetario en el marco de la intervención "Bono Universal", aprobado por el Decreto de Urgencia N° 098-2020, a cargo del **MTPE**, estaría integrado ahora por **5 368 076 hogares del ámbito urbano**.

De esta manera, se evidencia un incremento de **501 746 hogares del ámbito urbano**, con lo cual el presupuesto estimado para atender el total de hogares del ámbito urbano, a cargo del MTPE, sería ahora de S/ 4 079 737 760,00, generándose un **déficit de S/ 381 326 960,00**.

Ahora bien, en contrapartida a la situación advertida por el MTPE, el MIDIS ha detectado una situación contraria, puesto que la cantidad de hogares que finalmente se encuentran bajo su ámbito es inferior a la proyectada inicialmente.

Efectivamente, el MIDIS, a través del Oficio N° 770-2020-MIDIS/SG, de fecha 23 de setiembre de 2020, informa al MEF, con copia al MTPE, acerca de los recursos que no serían utilizados del Decreto de Urgencia N° 098-2020. Así, el mencionado documento, incluye el Informe N° 152-2020-MIDIS/SG/OGPPM y el Informe N° 101-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, que señalan que conforme a lo comunicado por las Unidades Ejecutoras de Juntos, Pensión 65 y Contigo, existiría un monto de **S/ 571 186 360,00** (en Juntos S/ 2 080 120,00; en Pensión 65, S/ 568 920 800, 00; y en Contigo S/ 185 440,00) que no serían utilizados, quedando como saldo de libre disponibilidad, correspondientes a los recursos asignados en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos por el Decreto de Urgencia N° 098-2020, conforme al Padrón aprobado mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MIDIS.

Asimismo, el 24 de septiembre de 2020, mediante Oficio N° 1823-2020/SGEN/RENIEC, el RENIEC remite el Informe N° 500-2020/GTI/SGGBD/RENIEC, que amplía los alcances del Informe N° 487-2020/GTI/SGGBD/RENIEC, sustentando que la asignación del atributo área (ámbito urbano-rural) establecido para los hogares del RNH, ha tenido que ser reprocesada siguiendo la secuencia de pasos establecidos para la construcción del RNH, detallando la metodología que se siguió y que motivó los ajustes en la distribución de hogares según ámbito urbano - rural. En tal sentido, el RENIEC concluye "(...) que ha ampliado el punto 2.2 del Informe N° 000487- 2020/GTI/SGGBD/RENIEC (18SEP2020) para explicar con mayor detalle la identificación de aquellos hogares beneficiarios pertenecientes al ámbito rural o al ámbito urbano (atributo Área), a efectos que la asignación presupuestaria destinada al MIDIS Y MTPE para la entrega de los subsidios económicos responda a la definición del número o porcentaje de hogares beneficiarios pertenecientes a los ámbitos a cargo de cada sector."

En tal sentido se propone autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma S/ 381 326 960,00 a favor del pliego:



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar el otorgamiento del BONO UNIVERSAL autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, con cargo a los recursos transferidos al Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 098-2020.

Asimismo, tomando en consideración que los ajustes referidos previamente no han permitido al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo la aprobación del padrón de hogares beneficiarios del ámbito urbano, resulta conveniente ampliar el plazo para la aprobación del referido padrón.

## 1.2 Financiamiento de las acciones del programa Turismo Emprende

### Impacto en el turismo y el empleo por la propagación de la COVID-19 y de las medidas para su contención

El avance de la epidemia ha afectado las perspectivas de crecimiento de la economía peruana, en especial, las medidas de aislamiento social derivadas de la declaración de Estado de Emergencia Nacional que implica una suspensión de actividades turísticas, las mismas que vienen afectando la dinámica de dicho sector.

Con el fin de brindar mayores elementos de juicio que permitan dimensionar la magnitud de la crisis de la actividad turística y en el empleo, se presenta información proveniente de las siguientes organizaciones internacionales:

1. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE por sus siglas en inglés)<sup>1</sup> ha proyectado que las necesarias medidas de contención para frenar la propagación de la COVID-19 darán lugar a corto plazo a importantes disminuciones del PIB en muchas de las principales economías. Precisa, además, que aquellos países en los que el turismo es relativamente importante podrían verse afectados con mayor severidad por los cierres y las limitaciones en los viajes, enfrentándose en algunos casos a una disminución de hasta entre el 50 % y 70 % en su actividad<sup>2</sup>.

También señala algunos impactos específicos en los siguientes rubros<sup>3</sup>:

- Alojamiento: a nivel mundial, los hoteles están registrando tasas de ocupación más bajas dependiendo del nivel de propagación del virus. Los efectos van desde tasas de ocupación significativamente más bajas hasta el cierre de hoteles en algunos destinos.
- Restaurantes: en muchos países, se ha requerido que los proveedores de servicios de alimentos y catering limiten su actividad a la entrega solo en algunos casos o cierren por completo sus actividades. En los Estados Unidos, la Asociación Nacional de Restaurantes estima que las ventas de la industria disminuirán en US \$ 225 mil millones durante los próximos tres meses, lo que provocará la pérdida de entre cinco y siete millones de empleos. En Francia,

<sup>1</sup> The Organisation for Economic Co-operation and Development es una organización internacional cuya misión es diseñar mejores políticas para una vida mejor. Su objetivo es promover políticas que favorezcan la prosperidad, la igualdad, las oportunidades y el bienestar para todas las personas. Nos avalan casi 60 años de experiencia y conocimientos para preparar mejor el mundo de mañana. Reúne a países miembros y socios que colaboran a escala local, nacional y regional en cuestiones fundamentales de ámbito global. A través de sus estándares, normas e iniciativas, contribuyen a orientar y concretar reformas en más de 100 países de todo el mundo, sobre la base de su experiencia colectiva y los valores que comparten.

<sup>2</sup> Declaración del Secretario General, Angel Gurría, en la cumbre del G20 sobre la COVID-19 celebrada por videoconferencia. Obtenida el 02.04.2020 de <http://www.oecd.org/coronavirus/es/#country-profiles>

<sup>3</sup> COVID-19: Tourism Policy Responses. Obtenida el 02.04.2020 de [https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=124\\_124984-7uf8nm95se&Title=Covid-19:%20Tourism%20Policy%20Responses](https://read.oecd-ilibrary.org/view/?ref=124_124984-7uf8nm95se&Title=Covid-19:%20Tourism%20Policy%20Responses)



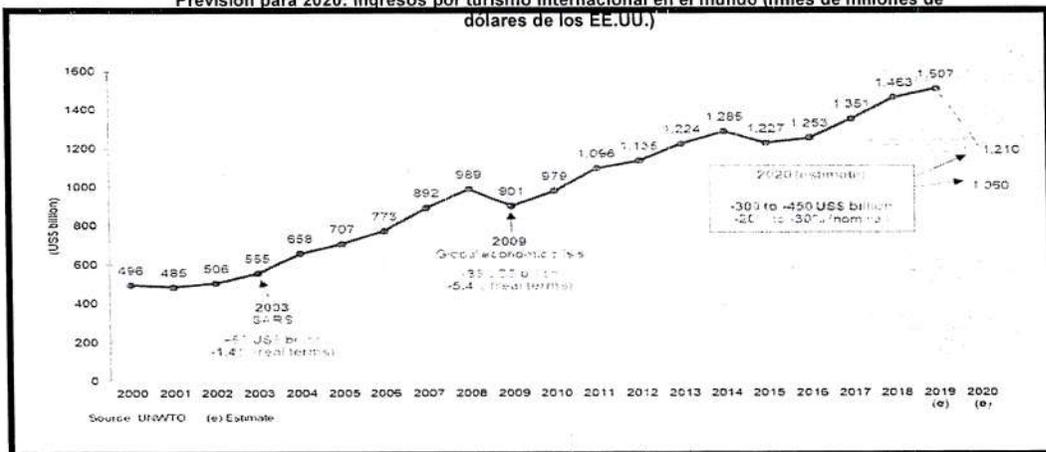
las medidas de cierre han resultado en la clausura de 75 000 restaurantes, 3000 clubes y 40 000 cafés, que afectan a 1 millón de empleados.

- Guías de turismo: debido a la naturaleza independiente de su modalidad laboral, los guías de turismo están viendo caídas significativas en sus actividades, imponiendo restricciones significativas a sus ingresos. En Japón, por ejemplo, cargas de trabajo para marzo y abril habían disminuido más del 80% en promedio. En Israel, 4 000 guías turísticos han dejado de trabajar.
- Viajes de negocio: en todo el mundo, la mayoría de las compañías están cancelando o suspendiendo los viajes de negocios debido al coronavirus. Los viajes de negocios a Asia han sido los más afectados, con al menos tres cuartos de las compañías que informaron que han cancelado o suspendido "todos" o "la mayoría" de los viajes de negocios a China. Las cancelaciones y suspensiones a regiones distintas de Asia también han aumentado exponencialmente.
- Cultura y entretenimiento: los museos se preparan para grandes pérdidas financieras a medida que las instalaciones cierran. El 24 de marzo, el Comité Olímpico Internacional y Japón anunciaron conjuntamente que los Juegos Olímpicos de Verano de Tokio 2020 se reprogramarían para una fecha posterior a fin de salvaguardar la salud de los atletas, todos los involucrados en los Juegos Olímpicos y la comunidad internacional.

2. La Organización Mundial del Turismo<sup>4</sup> ha manifestado que la pandemia de la COVID-19 ha afectado enormemente a los viajes y al turismo, estimando las siguientes cifras<sup>5</sup>:

- En 2020, las llegadas de turistas internacionales podrían disminuir entre un 30-40%, en comparación con el crecimiento de entre un 3% y un 4% previsto a principios de enero de 2020.
- Esto podría traducirse en una pérdida de entre US \$ 30.000 y 50.000 millones en el gasto de los visitantes internacionales (ingresos por turismo internacional), tal como se observa en el siguiente gráfico:

Previsión para 2020: ingresos por turismo internacional en el mundo (miles de millones de dólares de los EE.UU.)



<sup>4</sup> La Organización Mundial del Turismo es el organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas encargado de la promoción de un turismo responsable, sostenible y accesible para todos. Promueve el turismo como motor de crecimiento económico, desarrollo inclusivo y sostenibilidad ambiental, y ofrece liderazgo y apoyo al sector para ampliar conocimientos e impulsar políticas turísticas en todo el mundo.

<sup>5</sup> Obtenida el 02.04.2020 de <https://www.unwto.org/es/tourismo-covid-19-coronavirus>

Se prevé que las pequeñas y medianas empresas (que **representan alrededor del 80 % del sector turístico**) se vean particularmente afectadas, lo cual puede tener repercusiones para los millones de personas en el mundo para las que el turismo es su medio de vida, incluidas las comunidades vulnerables que dependen del turismo como vehículo para impulsar su desarrollo y su inclusión económica.

El turismo internacional ha experimentado una continua expansión, a pesar de crisis ocasionales, lo que demuestra la fortaleza y resiliencia del sector y beneficia a todas las regiones del mundo. No obstante, esta crisis no se parece a ninguna otra y requiere una acción firme y coordinada.

### Impacto de la COVID-19 en la actividad turística del Perú

- El turismo, al ser una actividad transversal e intensiva en empleo directo e indirecto, ha sido uno de los sectores más afectados por la COVID-19. Entre enero y febrero de 2020 el turismo peruano comenzaba a recuperarse, pues, tras una caída de 1,1% en el 2019, se logró una recuperación de 0,5% en la llegada de turistas internacionales al Perú, que significó recibir más de 731 mil turistas.
- Sin embargo, la llegada del virus a Latinoamérica a mediados de marzo propició un masivo cierre de fronteras en la mayoría de los países de la región. Este hecho, se reflejó en una caída superior al 70% en la llegada de turistas internacionales al Perú (flujo negativo de 260 mil turistas). Se estimó que durante los meses de abril a julio se registrarían caídas del 100% debido a la etapa de contención. De hecho, el escenario actual sitúa a Perú en el TOP de los 10 países con mayor número de contagios por COVID-19, aunque también, es importante precisar que el nuevo foco principal de la pandemia se sitúa ahora en América, donde los contagios siguen creciendo de forma sostenida, y lo hace a una velocidad que, lejos de frenarse, se acelera semana a semana en este continente.
- De otro lado, el agravamiento de la pandemia en los Estados Unidos, Europa, Latinoamérica y la consecuente extensión de la cuarentena y el endurecimiento de las políticas migratorias impuestas desde marzo, constituyen un fuerte argumento para prever una contracción de 65,3% en la llegada de turistas internacionales al Perú, lo que se traduciría en una reducción de 3 millones de turistas. Este resultado, correspondería a los niveles alcanzados en el año 2005.
- En el interior del país, el desarrollo de la propagación del virus sigue aumentando y es incierto su desempeño durante las próximas semanas. En cuanto al turismo interno, se prevé una reducción superior al 40% que comprometerían ingresos de hasta US\$ 700 millones para el sector turismo, a pesar de ello, se espera que el desempeño del sector se apoye en el turismo interno probablemente, a partir del último trimestre. Además de ello, los resultados dependerán de la efectividad y oportunidad de las medidas para apoyar al sector en esta difícil coyuntura, así como a la evolución de esta pandemia en nuestros principales mercados emisores.



## Proyecciones del Sector

	2018	2019	2020*	2021*
 Llegada de turistas internacionales (millones)	4,42 MILLONES	4,37 MILLONES	1,52 MILLONES	1,53 MILLONES
		-1,1%	-65,3%	+1%
 Ingreso de divisas por turismo receptivo (millones de US\$)	4 505 MILLONES US\$	4 784 MILLONES US\$	1 632 MILLONES US\$	1 673 MILLONES US\$
		+6,2%	-65,9%	+2,5%
 Flujo de viajes por turismo interno (millones)	46,5 MILLONES	48,6 MILLONES	28,3 MILLONES	29,2 MILLONES
		+4,4%	-42%	+3%

Turistas Internacionales = Turistas extranjeros + Turistas peruanos residentes en el exterior

Fuente: Superintendencia Nacional de Migraciones, BCRP, MINCETUR, INEI

Cifra proyectada por el MINCETUR, con información disponible a abril 2020

Elaboración: MINCETUR/VMT/DGIETA



Otro aspecto importante para considerar es la forma en que las empresas están reiniciando, y otras próximas a reiniciar, sus actividades, dado que el objetivo fundamental es evitar las aglomeraciones dentro de los establecimientos durante lo que resta del año 2020, a través del cumplimiento de medidas de bioseguridad, control sanitario y el aforo reducido, como en el caso de los restaurantes donde actualmente el aforo máximo es de 40%.



Bajo la misma lógica, la velocidad de su recuperación podría ser mucho menor, puesto que las actividades de recreación y ocio no son un bien de necesidad básica y por lo tanto, no son priorizadas como un gasto a realizar; por el contrario, las personas buscarán cubrir sus necesidades esenciales aún incluso cuando sus ingresos se hayan visto afectados por las medidas impuestas para contener la propagación de la COVID-19, y seguir acatando las recomendaciones que diferentes organismos de la salud vienen brindando, que están orientadas a evitar la exposición y concurrencia a distintos lugares, mantener el distanciamiento social, entre otras.



### Justificación para aplicar medidas excepcionales para la actividad turística

Las medidas antes descritas son de carácter transversal para grandes sectores económicos, las mismas que tendrán un efecto favorable en la mitigación de los impactos negativos en la actividad turística por las acciones implementadas para mitigar la expansión de la COVID-19.



No obstante, tal y como la Organización Mundial del Turismo lo menciona, esta actividad es un importante creador de empleo y un elemento vital para muchas economías en todos los estadios de desarrollo y, dada su reconocida importancia en todos los niveles de la sociedad, debe recibir apoyo para mantener el empleo y crear nuevos puestos de trabajo. Además, el turismo contribuye directamente – y, gracias a su efecto multiplicador, también indirectamente – a la creación de empleo a nivel mundial y a la recuperación económica,



motivo por el cual la mitigación de los efectos de la crisis y la estimulación de la recuperación del turismo pueden generar enormes beneficios en toda la economía<sup>6</sup>.

- A efectos de proporcionar un mejor entendimiento de la dimensión del sector turístico y cómo este contribuye a la economía del Perú, la Cuenta Satélite de Turismo<sup>7</sup> presenta los siguientes indicadores:

#### Aporte del Producto Bruto Interno (PBI) Turístico al PBI Nacional

- En los últimos años, el aporte del turismo al Producto Bruto Interno representó el 3,9 % del PBI del Perú (S/ 29,5 mil millones). En el último quinquenio, la actividad turística ha crecido a un ritmo promedio anual de 6,4 %, una tasa superior al incremento mostrado por el PBI Nacional.

Producto Bruto Interno Turístico (Miles de Millones de Soles)								
Rubro	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
PBI Perú <sup>VI</sup>	508,1	543,1	574,9	604,3	647,7	688,0	729,8	757,1
PRODUCTO BRUTO INTERNO TURÍSTICO	18,4	20,2	21,6	23,3	25,3	26,8	28,5	29,5
Valor Agregado Bruto Turístico	17,1	18,8	20,1	21,2	23,0	24,4	25,9	26,8
Industrias características del turismo	15,4	16,9	18,0	19,1	20,6	21,9	23,3	24,1
Otras industrias	1,8	1,9	2,1	2,2	2,3	2,5	2,6	2,7
Impuestos a los productos nacionales e importados	1,2	1,4	1,4	2,1	2,3	2,4	2,6	2,7
Porcentaje del Producto Bruto Interno Turístico respecto al PBI Perú	3,6	3,7	3,8	3,9	3,9	3,9	3,9	3,9

<sup>VI</sup> Información de cuentas nacionales disponible al 31 de febrero de 2020.  
 Nota: Las diferencias en totales que pudieran presentarse se deben a redondeos de cifras.  
 Fuente: INEL M INCETUR  
 Elaboración: M INCETUR/V M TTDGIETA-DEPTA

- Las industrias características del turismo aportan el 82 % siendo las de mayor relevancia: Transporte de pasajeros (27 %), provisión de alimentos y bebidas (21 %), alojamiento para visitantes (13 %), industria cultural, deportiva y recreativa (8 %), entre otras.
- En el año 2019, el Consumo Turístico Interior, constituido principalmente por el gasto turístico de los visitantes receptivos e internos durante sus viajes en territorio nacional y por aquellos gastos que los visitantes emisivos efectúan en el Perú previo a su viaje al exterior, alcanzó los S/ 54,1 mil millones, 7,1 % al PBI. El componente de mayor participación fue el gasto turístico interno con 62 % seguido del gasto turístico receptivo con 31 %.

<sup>6</sup> Obtenida el 11.08.2020 de [https://webunwto.s3.eu-west-1.amazonaws.com/s3fs-public/2020-04/COVID19\\_Recommendations\\_ES.pdf](https://webunwto.s3.eu-west-1.amazonaws.com/s3fs-public/2020-04/COVID19_Recommendations_ES.pdf)

<sup>7</sup> Publicada en el año 2015. Obtenida el 14.04.2020 de [https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/turismo/publicaciones/Peru\\_CuentaSatelite\\_Turismo.pdf](https://www.mincetur.gob.pe/wp-content/uploads/documentos/turismo/publicaciones/Peru_CuentaSatelite_Turismo.pdf)



Consumo Turístico Interior (Miles de Millones de Soles)								
Rubro	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
PBI Perú <sup>1)</sup>	508,1	543,1	574,9	604,3	647,7	688,0	729,8	757,1
Consumo Turístico Interior	32,1	36,0	38,1	43,2	46,3	49,2	52,2	54,1
Gasto turístico receptivo	8,1	10,6	11,1	13,2	14,1	15,0	15,9	16,5
Gasto turístico interno <sup>2)</sup>	21,7	22,9	24,4	26,9	28,9	30,7	32,5	33,7
Otros componentes	2,3	2,4	2,6	3,1	3,3	3,5	3,7	3,9
Porcentaje del Consumo Turístico Interior respecto al PBI Perú	6,3	6,6	6,6	7,1	7,1	7,1	7,1	7,1

<sup>1)</sup> Información de cuentas nacionales disponible al 14 de febrero de 2020.  
<sup>2)</sup> Incluye el gasto turístico emisorio (componente interno-Perú).  
Nota: Las diferencias en totales que pudieran presentarse se deben a redondeos de cifras.  
Fuente: BCRP, INEI, MINCETUR, PROMPERÚ  
Elaboración: MINCETUR/VMT/DGSETA-DEPTA

- En cuanto al segmento receptivo, el turista gastó en promedio US \$ 932 y registró una estancia media de 10 noches. En cuanto a los bienes y servicios adquiridos por este visitante durante su viaje al Perú se observó que destinó más del 70 % de su gasto a los servicios de transporte de pasajeros, alojamiento y provisión de alimentos y bebidas.

#### Empleo Turístico:

- De acuerdo con los resultados de la Cuenta Satélite de Turismo (CST), año de evaluación 2015, el empleo directo generado por las industrias turísticas ascendió a 630 mil 327 personas ocupadas, 3,8% de la Población Económicamente Activa (PEA), donde el 56,0 % estuvo conformado por trabajadores asalariados y el porcentaje restante por trabajadores independientes.
- Las industrias características contribuyeron con el 89,1 % del empleo directo, en tanto que las otras industrias constituidas por las conexas y no conexas explicaron el 10,9 % restante. A partir de estos datos se determinó el empleo turístico total, que incluye el directo y el indirecto a 1,3 millones, equivalente a 7,6 % de la PEA del Perú.
- En el año 2019 el turismo generó 1,46 millones de puestos de trabajo directos e indirectos, cifra que representa el 8 % de la Población Económicamente Activa (PEA) total.
- El empleo directo generado por las industrias turísticas totalizó 679 mil personas ocupadas. Estas industrias contribuyeron con casi el 90 % del empleo directo, en tanto que las otras industrias, conexas y no conexas explicaron, el 10 % restante.



Empleo Turístico Directo e Indirecto (Miles)								
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Empleo directo	522	526	530	630	644	656	668	679
Empleo indirecto	684	689	695	626	641	669	715	778
<b>Total</b>	<b>1 205</b>	<b>1 216</b>	<b>1 225</b>	<b>1 257</b>	<b>1 285</b>	<b>1 325</b>	<b>1 383</b>	<b>1 457</b>

Nota: Las diferencias en totales que pudieran presentarse se deben a redondeos de cifras.  
Fuente: INEI, MINCETUR  
Elaboración: MINCETUR/VM T/DGIETA-DEPTA

- La industria de provisión de alimentos y bebidas aporta el 37 % del total. Más del 30 % de los trabajadores de esta industria son asalariados, el restante es independiente.
- La actividad de transporte de pasajeros incluye principalmente el rubro ferroviario, terrestre (interprovincial, turístico, taxi, urbano), aéreo y acuático, este segmento representó el 22 % del total.
- En tercer lugar, el sector alojamiento para visitantes explicó el 11 % del total. El 83 % fueron asalariados y el 17 % trabajadores independientes.
- Dentro de las principales recomendaciones de la OMT se encuentran: Incentivar la retención de puestos de trabajo, mantener el empleo por cuenta propia y proteger a los grupos más vulnerables; apoyar la liquidez de las empresas; incluir el turismo en paquetes de emergencia económica nacionales, regionales y mundiales; proporcionar estímulos financieros para la inversión y las operaciones en el sector turismo; y diversificar los mercados, los productos y los servicios.
- En ese sentido corresponde al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo establecer las medidas que considere necesarias para la protección del sector turismo. Ello se encuentra establecido en el artículo 2 de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, el mismo que establece que el referido Ministerio define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y turismo. En materia de turismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía. En ese marco, el literal a) del artículo 4 de referida Ley, en materia de turismo, establece como uno de sus objetivos el promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país, propiciando las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada y la generación de empleo.
- El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a través del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) establece los pilares estratégicos y lineamientos a seguir, para lograr el desarrollo y consolidación de la actividad turística en el Perú. El referido plan propone al 2025 el siguiente objetivo general: *“Consolidar al Perú como destino turístico competitivo, sostenible, de calidad y seguro, donde a partir de una oferta diversa, lograda con participación de los actores del sector, el turista viva experiencias únicas para que se contribuya al desarrollo económico y social del país”*  
Para el cumplimiento de dicho objetivo se plantea cuatro (4) pilares estratégicos:

- Pilar 1: Diversificación y consolidación de mercados

- Pilar 2: Diversificación y consolidación de la oferta
- Pilar 3: Facilitación Turística
- Pilar 4: Institucionalidad del Sector.

- Por otro lado, la Organización Mundial del Turismo-OMT estima que el turismo interno se recuperará más rápido y con más fuerza que los viajes internacionales. Dada la magnitud del turismo interno, esto ayudará a muchos destinos a recuperarse de las repercusiones económicas de la pandemia, al tiempo que se salvaguardan los puestos de trabajo, se protegen los medios de subsistencia y se permite el retorno de los beneficios sociales que ofrece el turismo.
- Por ello es preciso tomar en cuenta que el turismo interno generó un flujo de visitantes de 43,5 millones, logrando un incremento de 1.9 millones respecto al año anterior y generando divisas por 4.57 millones de dólares y 1,33 millones de puestos de trabajo, representando en el 2017 el 3.9% del Producto Bruto Interno – PBI de acuerdo a la medición económica del turismo realizada por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo<sup>8</sup>.
- En ese contexto, a nivel nacional se reconoce que el impacto negativo de la COVID-19 en el turismo es significativo ya que de enero a mayo de 2020 la llegada de turistas internacional se contrajo 53,6% y se estima una disminución de 3 millones; esto generaría un impacto de US\$ 3 348 millones.
- Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta indispensable promover el desarrollo de medidas para la reactivación de la actividad turística, en concordancia con el Pilar II: Diversificación y consolidación de la oferta del Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR), incentivar el Turismo Interno a través del desarrollo de rutas innovadoras que permitan diversificar la oferta turística.
- Por otro lado, es oportuno analizar que luego del aislamiento social a causa de la COVID-19, los intereses del vacacionista nacional han cambiado; teniendo mayor interés por realizar visitas a espacios alejados, de poca conglomeración y que permitan el desarrollo de actividades al aire libre.
- En atención a ello, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional, es pertinente promover la identificación de rutas que permitan realizar visitas a destinos no convencionales, descongestionando los sitios turísticos y optando por la visita a espacios abiertos y actividades al aire libre que permitan mantener la distancia y mitigar la propagación del virus.
- En concordancia con lo anteriormente expuesto, existen prestadores de servicios turísticos calificados, que de acuerdo con la naturaleza de sus servicios, tales como los Guías Oficiales de Turismo, tienen como principal función conducir, guiar y brindar información al turista o grupo de turistas bajo su cargo durante el recorrido turístico; son actores que se encuentran en contacto directo con los turistas, permitiéndoles conocer sus intereses y requerimientos, siendo por ello las personas idóneas para presentar propuestas de nuevas rutas que permitan satisfacer los intereses del vacacionista nacional.
- Asimismo se debe analizar que de acuerdo con el Directorio Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos del MINCETUR, cuya información es alimentada por las Direcciones y Gerencias Regionales de Comercio Exterior y Turismo, hasta la fecha



<sup>8</sup> Medición Económica del Turismo 2017 - Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

existen un total de **9 383 Guías de Turismo** (guías oficiales, licenciados en turismo colegiados autorizados a ejercer la actividad de guía oficial de turismo, guías de caminata y guías de alta montaña) de los cuales más del 60% dependen del Turismo receptivo, lo cual requiere interés debido a la ausencia de turistas que demanden sus servicios, como efecto de la suspensión de la actividad turística a causa de:

- ✓ El cierre de fronteras que permita el ingreso de turistas extranjeros.
- ✓ El cese de la suspensión del transporte terrestre y aéreo que permita el traslado de turistas nacionales.
- ✓ La contratación por parte de las agencias de viajes y turismo como parte de los servicios que integran el paquete turístico; o por parte de turistas nacionales y extranjeros de manera independiente.
- ✓ El cese de la suspensión del acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio.

### Programa Turismo Emprende

Desde el año 2017 se ha constituido como un mecanismo que ha venido apoyando a emprendimientos turísticos dentro de un contexto de generar ideas de negocios innovadores y contribuir a la ampliación y mejoramiento de los mismos; beneficiando a 97 emprendimientos del sector turismo (servicios de alojamientos, alimentación y operación turística) lo que representa el 3% del total de inscritos a las convocatorias del 2017 al 2019.

En ese sentido, el MINCETUR con el Programa "Turismo Emprende" busca ser un medio más de intervención que coadyuve en la reactivación del Sector Turismo, a través del financiamiento y/o cofinanciamiento de emprendimientos vinculados a la actividad turística que permitan la provisión de liquidez.

Este Programa, creado mediante Decreto Legislativo N° 1329, autoriza al MINCETUR a otorgar subvenciones a personas naturales de acuerdo a como se detalla a continuación:

#### Artículo 3.- Gestión de los recursos del Fondo "Turismo Emprende"

(...)

3.2 El MINCETUR queda autorizado a otorgar subvenciones a favor de las **personas naturales** y personas jurídicas, incluyendo las micro y pequeñas empresas vinculadas a la actividad turística, domiciliadas en el país, beneficiarias del Fondo "Turismo Emprende", con la finalidad de financiar y/o cofinanciar emprendimientos vinculados a la actividad turística que contemplan aspectos de conservación, uso sostenible y desarrollo económico, bajo las características y condiciones establecidas en el Reglamento del presente Decreto Legislativo, previa suscripción del respectivo convenio.

En ese sentido el MINCETUR viene implementando acciones a favor de los eslabones de la cadena de valor del turismo, a fin de reactivar la actividad turística por lo que alineados al Programa Turismo Emprende se plantean las medidas siguientes:

#### MEDIDAS EXCEPCIONALES PARA EL FOMENTO DEL TURISMO INTERNO EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN DEL TURISMO

A través del Programa Turismo Emprende, se promoverá la creación y diseño de rutas turísticas alternativas, temáticas e innovadoras a nivel nacional, asociadas a historias, eventos, relatos,



patrimonio cultural o natural relacionado directa o indirectamente a potenciales recursos turísticos en uso o por aprovechar, cuya finalidad es contribuir con la política sectorial de diversificación de la oferta turística que el MINCETUR, a través del Viceministerio de Turismo, viene impulsando en el marco de la política de reactivación sectorial y la promoción de medidas financieras para la reconversión del turismo.

El objetivo es promover la generación de rutas turísticas temáticas e innovadoras a nivel nacional, conforme al Pilar Estratégico 2: Diversificación de la oferta, del Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR, contribuyendo a la promoción del turismo interno, en el marco de la reactivación del Sector.

#### i. Impacto de la COVID-19 en la actividad artesanal y medidas para la reactivación y promoción de la actividad artesanal

##### La importancia de la artesanía peruana

La artesanía es reconocida como una actividad económica y cultural destinada a la elaboración y producción de bienes, los cuales se realizan totalmente a mano, con ayuda de herramientas manuales e incluso con medios mecánicos, siempre y cuando el valor agregado principal sea compuesto por la mano de obra directa y ésta continúe siendo el componente más importante del producto acabado.

De acuerdo con el Registro Nacional de Artesanos- RNA, al 29 de febrero de 2020, se cuenta con 83,649 registros, de los cuales 82,066 son artesanos, 911 son asociaciones y 672 empresas de la actividad artesanal. Ellos están presentes en todas las regiones, siendo las que cuentan con mayor cantidad de registros: Cusco (17%); Puno (12%); Cajamarca, Lima y Piura (8%); Huánuco (6%); Lambayeque y Huancavelica (5%).

La actividad artesanal peruana es variada existiendo 17 líneas artesanales, de las cuales destacan, por ser las más representativas y tener la mayor cantidad de registros las siguientes: Textiles (63%); productos de fibra vegetal (8%); trabajo en metales preciosos y no preciosos (7%); cerámica (5%); trabajos en madera (4%).

Por otro lado, los resultados del Perfil del Turista Extranjero (PTE), elaborado por PROMPERÚ, señalan que el gasto promedio por turista es de US\$ 932 y destina para la compra de artesanía 5% que representa US\$ 47.

En los resultados de la Encuesta Nacional de Viajes de los Residentes (ENVIR), se obtuvo que el turista interno gasta en promedio S/ 380 durante su viaje, y destina para la compra de artesanía y souvenir el 5,7% que representa S/ 27, mientras que los excursionistas internos gastan en promedio S/ 82 durante su visita del día y destinan para la compra de artesanía y souvenir 5,4% que equivale a S/ 4,4.

Según la Cuenta Satélite de Turismo (CST) elaborada por el MINCETUR, se conoce que el movimiento económico de la producción de artesanía al año 2019, alcanzó los S/ 862 millones, lo que representa el 3% del PBIT- Producto Bruto Interno Turístico; asimismo, se observa que esta actividad genera 105 mil empleos directos e indirectos.

##### **El impacto de la COVID-19 en la Artesanía**

Como toda actividad económica, la artesanía enfrenta los desafíos propios de un mercado que se encuentra en permanente cambio, el cual viene siendo agravado por la falta de dinamismo

económico nacional y por la interrupción del flujo de turistas nacional e internacional por los efectos de la emergencia sanitaria originada por la COVID-19.

De acuerdo con las estimaciones realizadas por el sector, al 2020, el flujo de turistas internacionales se contraería alrededor del 65%, lo que representaría un flujo negativo de 2,9 millones, generando un ingreso de divisas por el turismo receptivo de US\$ 1 632 millones (-65,9%). Asimismo, el flujo de turistas internos se contraería este año en alrededor de 42%.

En ese sentido, el impacto de la COVID-19 en el turismo afecta de manera directa a la producción y comercialización de artesanía, ya que constituye – especialmente el turismo receptivo – su principal mercado, limitando la generación de empleo, directo e indirecto y, por ende, los ingresos de los artesanos del país.

### DE LAS MEDIDAS DISPUESTAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL

En el Perú, el Poder Ejecutivo viene implementando acciones orientadas a disminuir la afectación a la economía; son medidas económico-financieras que contemplan mecanismos de inyección de liquidez o de índole compensatoria, así como medidas tributarias en beneficio de personas naturales y jurídicas vinculadas a la prórroga de plazos para el cumplimiento tributario y la posibilidad de fraccionamientos. Entre ellas están la creación del Programa Reactiva Perú, el Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE), Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPES del Sector Turismo (FAE-Turismo) y el Programa Turismo Emprende.

Si bien estas medidas tendrán repercusión en algunas unidades económicas artesanales, dichas herramientas exigen una serie de condiciones para acceder a ellas, evidentemente estar formalizados y tener un historial crediticio en el sistema financiero nacional. Las cifras del Registro Nacional del Artesano (RNA) arrojan que aproximadamente sólo el 10.04% de los artesanos inscritos cuentan con RUC. De manera, que sólo un pequeño porcentaje de unidades económicas artesanales podrán verse beneficiadas con las medidas que el Estado Peruano viene implementando.

Es por ello, que tomando en cuenta la delegación de facultades al Poder Ejecutivo dispuesta por Ley N° 31011, se aprobó el Decreto Legislativo N° 1475, "Decreto Legislativo que dispone la reactivación y promoción de la activación artesanal a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19", publicado el 3 de mayo de 2020, autorizando al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a destinar en el año 2020 hasta la suma de S/ 2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) para la "Estrategia para reactivar y promover la actividad artesanal en el año 2020", con cargo a su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados - RDR provenientes del 30 % de la recaudación que se destina al MINCETUR en aplicación del literal d) del artículo 42 de la Ley N° 27153 y sus modificatorias.

La Estrategia aprobada mediante Resolución Ministerial N° 086-2020-MINCETUR de fecha 21 de mayo de 2020, tiene por objetivo inyectar liquidez y crear oportunidades de articulación comercial para las unidades económicas artesanales en el presente año, por medio de subvenciones concursables, que buscan dotar de liquidez a las unidades económicas artesanales, mediante el otorgamiento de cofinanciamiento para capital de trabajo; así como la promoción de espacios de articulación comercial entre actores privados, a fin de poner al alcance de la actividad artesanal la posibilidad de integrarse a diversos y variados mercados y canales de comercialización, presenciales y digitales.



En ese contexto, se estimó beneficiar aproximadamente a 915 artesanos a nivel nacional, cifra que representa a aproximadamente al 1.11% de los artesanos inscritos en el Registro Nacional del Artesano, a través de dos modalidades de cofinanciamiento.

### CAÍDA EN LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS DE JUEGOS DE CASINO Y MÁQUINAS TRAGAMONEDAS

El Decreto Legislativo N° 1475 fue impulsado desde finales del mes de marzo del presente año, tomándose en cuenta la estimación de ingresos por la recaudación del impuesto de los juegos de casinos y máquinas tragamonedas inicial para el año 2020.

Dicha proyección en la recaudación se vio afectada posteriormente por la ampliación del Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de la COVID-19.

Considerando los S/ 18,183,523.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES), de los cuales se destina el 95%, permitirán ampliar la base de los beneficiarios estimados a 6,910 personas, para lo cual con una asignación de recursos de hasta S/ 17,274,346.85 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 85/100 Y 00/100 SOLES), se cofinanciaría un estimado de 5,758 propuestas a nivel nacional en el presente año.

### DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PROPUESTAS

- En esa misma línea, respecto al tema presupuestal, es importante mencionar que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Política de Desarrollo Turístico y la Oficina General de Administración del MINCETUR, a la fecha se cuenta con un saldo de S/ 18,183,523.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES), del presupuesto asignado al MINCETUR mediante Decretos de Urgencia N° 031-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas complementarias para reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria para la atención de la Emergencia producida por la COVID-19, N° 035-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas complementarias para reducir el impacto en la economía nacional, del aislamiento e inmovilización social obligatorio dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar sistemas de prevención y respuesta sanitaria, como consecuencia del COVID-19, N° 043-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 y N° 067-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para reforzar la respuesta sanitaria en los Gobiernos Regionales en el marco de la Emergencia Sanitaria por los efectos del Coronavirus (COVID-19), y otras medidas y Decretos Supremos N° 074-2020-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, N° 081-2020-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del pliego Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y N° 120-2020-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.



- En síntesis, se puede apreciar que existe un saldo de recursos que el Sector puede seguir gestionando eficientemente en el marco de sus competencias en aras de continuar cumpliendo sus objetivos sectoriales; por lo que correspondería autorizar al MINCETUR, de manera excepcional, a utilizar dichos recursos para la ejecución de las acciones en el marco del Programa "Turismo Emprende".
- En mérito a lo anterior resulta necesario autorizar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a:
  - utilizar la suma de hasta S/ 18,183,523.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES), correspondiente a los saldos de los recursos transferidos mediante los Decretos de Urgencia N° 031-2020, N° 035-2020, N° 043-2020 y N° 067-2020 y los Decretos Supremos N° 074-2020-EF, N° 081-2020-EF y N° 120-2020-EF, para financiar las acciones del Programa Turismo Emprende, en el marco del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende".
  - utilizar hasta el 5% del monto al que se hace referencia para financiar los gastos operativos del referido Programa en el marco de la autorización referida.

#### Medida complementaria excepcional para la realización del Concurso:

Considerando la grave crisis que viene atravesando la actividad turística y artesanal debido a la propagación de la COVID-19, es necesario flexibilizar los procedimientos a fin de que las subvenciones concursables del Programa "Turismo Emprende" en el marco del presente Decreto de Urgencia puedan ser otorgadas a sus beneficiarios con la celeridad que las circunstancias exigen y así impulsar la reactivación turística y artesanal y paliar los efectos que la actual crisis viene ocasionando en el Sector.

En ese sentido, resulta necesario que la determinación de los emprendimientos a ser financiados en el marco del presente Decreto de Urgencia se encuentre a cargo de un Grupo de Trabajo cuya conformación y funcionamiento establezca el MINCETUR mediante Resolución Ministerial, de conformidad con la normatividad de la materia. Dicho Grupo de Trabajo aprobará las bases de los Concursos, la determinación de elegibles y otros instrumentos necesarios para el logro de los objetivos propuesto con la emisión del Decreto de Urgencia.

## II. ANÁLISIS DE LA CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DE LA PROPUESTA

### 2.1 Requisitos formales

- El Decreto de Urgencia deberá contar con la rúbrica del Presidente de la República y el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Economía y Finanzas, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Al respecto, se observa que el Decreto de Urgencia prevé tales refrendos, siendo que luego continuará con su tramitación, por lo que se considera cumplido el requisito.

- El Decreto de Urgencia deberá contar con una fundamentación.



Sobre el particular, el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos emitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

## 2.2 Requisitos sustanciales

- **La norma propuesta regula materia económica y financiera**

En este ámbito, el proyecto de Decreto de Urgencia cumple con esta condición, toda vez que se transfieren recursos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para viabilizar el pago del subsidio monetario de S/ 760,00 que se otorga en el marco del Decreto de Urgencia N° 098-2020, dado que al momento de procesar el Registro Nacional de Hogares que es base para el padrón de beneficiarios se detectó que la cantidad de hogares que corresponden al ámbito urbano y que corresponden pagar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se incrementó en 501 746 hogares en comparación con lo previsto inicialmente, lo que supuso un déficit de S/ 381 326 960,00 a diferencia de lo que sucedió en el ámbito rural que corresponde pagar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el que se detectó, por el contrario una disminución del número de hogares beneficiarios que supuso un saldo de S/ 571 186 360,00.

Asimismo, se pretende aprobar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, aplicables por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con la finalidad de implementar acciones para la creación y diseño de rutas turísticas alternativas, temáticas e innovadoras a nivel nacional y para reactivar y promover la actividad artesanal, como consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19, para lo cual se autorizará al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo a utilizar la suma de hasta S/ 18,183,523.00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS Y 00/100 SOLES), del presupuesto asignado al MINCETUR mediante Decretos de Urgencia N° 031-2020, N° 035-2020, N°043-2020 y N° 067-2020 y Decretos Supremos N° 074-2020-EF, N° 081-2020-EF y N°120-2020-EF, con la finalidad de, a través del Programa Turismo Emprende, implementar acciones para promover la generación de rutas turísticas temáticas e innovadoras y para la reactivación y promoción de la actividad artesanal.

- **Sobre la excepcionalidad e imprevisibilidad**

En cuanto al cumplimiento de esta condición, debe indicarse que la situación imprevisible que da origen a la propuesta normativa está dada por haberse detectado casos confirmados de la enfermedad por el virus de la COVID-2019 en el territorio nacional y si bien el número de contagios ha decrecido, tienden a mantener una proyección en las próximas semanas lo que hace imprevisible el impacto económico en las familias beneficiarias del bono universal que debe ser atendido mediante la transferencia de partidas autorizada, siendo de imperiosa necesidad mitigar económicamente el impacto negativo que tiene la COVID-19 en la salud y economía nacional.

En ese contexto, debe señalarse que la situación de excepcionalidad ha sido claramente establecida, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, en el diario oficial El Peruano, mediante el que se declaró Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas de prevención y control de la COVID-19, la misma que se prorrogó a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA.

Asimismo, es necesario señalar que la situación de emergencia excepcional que se vive



actualmente determinó la necesidad de emitir el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito. Dicho plazo fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM.

- **Sobre su necesidad**

Las circunstancias, además, son de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), impide la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables, poniendo en riesgo el derecho fundamental a la salud y a la vida de millones de peruanos.

En este caso, la expedición de la norma resulta imprescindible debido a que la situación de emergencia hace necesario adoptar las acciones que permitan mitigar el impacto negativo de la enfermedad en la salud y la economía de los peruanos.

En ese sentido, además del cumplimiento de los demás requisitos para la emisión de un decreto de urgencia, en el presente caso se verifica el cumplimiento del requisito de necesidad porque, atendiendo a la naturaleza de la problemática descrita originada con motivo del COVID-19, es imprescindible la aprobación de medidas que de manera inmediata hagan frente a la misma. Al respecto, el procedimiento de aprobación de los decretos de urgencia, conforme a lo establecido en el artículo 125 numeral 2 de la Constitución Política, es lo suficientemente célere para permitir su ingreso al ordenamiento jurídico en un término abreviado y con ello permitir que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes de relevancia constitucional que son objeto de resguardo a través de esta norma, objetivo que no podría ser cumplido si se realizara un procedimiento de aprobación que implicara mayor número de etapas, ya que, en el especial escenario generado con motivo del COVID-19, las medidas deben ser aprobadas y ejecutadas de manera inmediata para hacer frente a la problemática generada por el mismo.

- **Sobre su transitoriedad**

Las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa. En el presente caso, el Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

- **Sobre su generalidad e interés nacional.**

Debe ser el "interés nacional" el que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depare la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Las medidas contenidas en el Decreto de Urgencia son de interés nacional, y son de carácter general por cuanto están orientadas a aprobar medidas económicas financieras a favor de los hogares que se hayan visto afectados negativamente sus ingresos ocasionado por la COVID-19. Es de interés nacional toda vez que está orientada a disminuir la afectación económica a los grupos vulnerables y a su protección social.



Asimismo, las medidas contenidas en las disposiciones complementarias finales son de interés nacional, toda vez que están orientadas a aprobar medidas económico-financieras que benefician a las actividades turísticas y artesanales y con ello a la ciudadanía en general.

- **Sobre su conexidad.**

Debe existir una reconocible vinculación inmediata entre la medida aplicada y las circunstancias extraordinarias existentes.

El cumplimiento de este requisito se da por cuanto las disposiciones contenidas en el proyecto de Decreto de Urgencia tienen relación directa con la emergencia sanitaria nacional declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas así como el estado de Emergencia Nacional declarado a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y su adopción contribuye a inyectar liquidez y con ello minimizar la afectación que viene produciendo la necesaria medida de aislamiento social decretada con la Declaración de Estado de Emergencia Nacional y sus prórrogas, en la economía de los hogares cuyas actividades han tenido que suspenderse antes las restricciones dispuestas en el referido Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19. Asimismo, se implementan acciones para promover la generación de rutas turísticas, temáticas e innovadoras a nivel nacional y para reactivar y promover la actividad artesanal, medidas que de no ser adoptadas podrían afectar la realización de dichas actividades económicas y con ello a la economía nacional.

Por lo expuesto, la propuesta normativa, se encuentra acorde a lo dispuesto por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, que faculta al Poder Ejecutivo dictar medidas extraordinarias mediante decreto de urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiera el interés nacional, situación que está justificada para adoptar las medidas extraordinarias propuestas para reforzar la respuesta sanitaria que se viene dando ante el Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19; y requiere la aprobación del Consejo de Ministros conforme a las atribuciones establecidas en el numeral 2 del artículo 125 de la citada carta magna.



### III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta normativa tiene como objeto autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma S/ 381 326 960,00 a favor del pliego: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar el otorgamiento del Bono Universal autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, con cargo a los recursos transferidos al Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, lo cual permitirá al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cubrir el financiamiento para el pago de 501 746 hogares adicionales del ámbito urbano.



Asimismo, en cuanto a Turismo y considerando la necesidad de recursos que permitan ampliar la base de los beneficiarios estimados a 6,910 personas, para lo cual con una asignación de recursos de hasta S/ 17,274,346.85 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTAY CUATRO TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 85/100 Y 00/100 SOLES), se cofinanciaría un estimado de 5,758 propuestas a nivel nacional en el presente año, lo cual se explica a mayor detalle en el siguiente cuadro:



**Estimación de propuestas y beneficiarios – año 2020**

Modalidad	Distrib	Ppto (S/)	Tipo de participante	Distribución (estimada)	Ppto por Modalidad (S/)	Subvención a otorgar (S/)	Cantidad Propuesta Ganadoras	Beneficiarios directos	Beneficiarios indirectos
1. Cofinanciamiento para capital de trabajo	95 %	17,274,346.85	Persona natural	90%	15,546,912.17	3,000	5,182	5,182	20,729
			Persona natural con negocio	10%	1,727,434.69	3,000	576	1,727	6,910
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>	<b>17,274,346.85</b>			<b>17,274,346.85</b>		<b>5,758</b>	<b>6,910</b>	<b>27,639</b>

(\*) Presupuesto destinado para subvenciones.

Modalidad	Tipo de participante	Propuestas ganadoras	Beneficiarios directos	Comentario	Beneficiarios indirectos	Comentario
Cofinanciamiento para capital de trabajo	Persona natural	5,182	5,182	Los 5,182 ganadores son artesanos	20,729	Cada artesano directo beneficia por lo menos a 4 personas, que son miembros de su hogar principalmente artesanos.
	Persona natural con negocio	576	1,727	576 ganadores son artesanos con negocio y cada uno trabaja con aprox. 3 artesanos.	6,910	
<b>TOTAL</b>		<b>5,758</b>	<b>6,910</b>		<b>27,639</b>	

En ese sentido, se estima que en el cuarto trimestre se realizará el lanzamiento y convocatoria ajustada a lo señalado en los párrafos precedentes, se dará a conocer a los ganadores y se realizarán los desembolsos.

En esa línea, los beneficios económicos que se generarían serían aproximadamente de S/ 19,377,512.12 (DIECINUEVE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE Y 12/100 SOLES) fuera de los beneficios sociales adicionales. Este cálculo se obtuvo considerando los ingresos por ventas que se generarían por los beneficiarios. Cabe señalar, que la estimación dependerá del rubro al que se dedique cada beneficiario y al tipo de financiamiento, por ejemplo, para el sector artesanal (cada línea tiene un retorno distinto; por ejemplo, joyería supera a textil), entre otros.

(\*) Presupuesto destinado para subvenciones.

**IV. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

El presente proyecto normativo no contraviene la Constitución Política del Perú, ni el bloque de constitucionalidad, toda vez que no recorta, vulnera, afecta, amenaza o vulnera derechos.



Asimismo, guarda vinculación y coherencia con las normas vigentes del ordenamiento jurídico nacional.

La propuesta tiene como finalidad la autorización de transferencias de partidas, que permitan al Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo encargarse del pago del Bono Universal autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, a 5 368 076 hogares del ámbito urbano.

Asimismo, tiene por objeto dictar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan excepcionalmente, el financiamiento a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acciones para promover la generación de rutas turísticas temáticas e innovadoras a nivel nacional así como, para reactivar y promover la actividad artesanal, como consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por la COVID-19, con cargo a los saldos de los recursos transferidos a dicho Pliego, mediante Decretos de Urgencia N° 031-2020, N° 035-2020, N° 043-2020 y N° 067-2020 y Decretos Supremos N° 074-2020-EF, N° 081-2020-EF y N° 120-2020-EF.



## PODER EJECUTIVO

## DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA  
N° 116-2020DECRETO DE URGENCIA QUE DICTA MEDIDAS  
EXTRAORDINARIAS Y URGENTES PARA  
VIABILIZAR LA ENTREGA DEL BONO UNIVERSAL  
EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA  
N° 098-2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, se autoriza el otorgamiento, excepcional y por única vez de un subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), denominado "BONO UNIVERSAL" a favor de "a. Aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH). b. Aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). c. Aquellos hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa."

Que, para el financiamiento del Bono Universal a cargo del MTPE y el MIDIS, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 6 644 102 397,00 (SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de los pliegos Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Trabajo Promoción del Empleo, y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, así como los gastos de la operatividad, estrategia comunicacional y las acciones para la apertura de la cuenta DNI y la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para la implementación de la plataforma de comunicación del Bono Universal, con cargo de los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas; habiéndose autorizado al Pliego 012 MTPE una transferencia de S/ 3 698 410 800,00 para financiar el otorgamiento del Bono Universal a un estimado de 4 866 330 hogares del ámbito urbano y una transferencia de S/ 2 902 403 520,00 fue autorizada al Pliego 040 MIDIS para financiar el Bono Universal para aproximadamente 3 818 952 hogares del ámbito rural y los hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO;

Que, para implementar las acciones necesarias, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC remitió al MTPE, en el marco de lo dispuesto

en el artículo 3, del Decreto de Urgencia N° 098-2020, el Oficio N° 1718-2020/SGEN/RENIEC, del 13 de setiembre de 2020, mediante el cual envía el listado de hogares potencialmente beneficiarios o elegibles para el subsidio monetario autorizado por el Decreto de Urgencia N° 098-2020;

Que, conforme se advierte del Informe N° 1343-2020-MTPE/3/17.2, de la Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL) de la Dirección General de Promoción y Empleo del MTPE, después de la revisión de la información complementaria remitida por RENIEC (personas con domicilio en el extranjero y fallecidos) el "Padrón de hogares beneficiarios en el ámbito urbano del subsidio monetario en el marco de la intervención "Bono Universal", aprobado por el Decreto de Urgencia N° 098-2020", que quedaba a cargo del MTPE, habría estado integrado por 4 687 421 hogares. Sin embargo, posteriormente, mediante Oficio N° 001785-2020/SGEN/RENIEC del 18 de setiembre de 2020, complementado mediante Oficio N° 001823-2020/SGEN/RENIEC del 24 de setiembre de 2020, el RENIEC envía un nuevo listado de hogares (en reemplazo del anterior); siendo que, conforme con este segundo envío, el referido Padrón a cargo del MTPE, estaría integrado por 5 368 076 hogares del ámbito urbano; evidenciándose un incremento de 501 746 hogares del ámbito urbano, con lo cual el presupuesto estimado para atender el total de hogares del ámbito urbano, a cargo del MTPE, sería ahora de S/ 4 079 737 760,00, generándose un déficit de S/ 381 326 960,00;

Que, en contrapartida a la situación, advertida por el MTPE, el MIDIS ha detectado una situación contraria, puesto que la cantidad de hogares que finalmente se encuentran bajo su ámbito es inferior a la proyectada inicialmente;

Que, efectivamente, el MIDIS, a través del Oficio N° 770-2020-MIDIS/SG, de fecha 23 de setiembre de 2020, informa al MEF, con copia al MTPE, acerca de los recursos que no serían utilizados del Decreto de Urgencia N° 098-2020. Así, el mencionado documento, incluye el Informe N° 152-2020-MIDIS/SG/OGPPM y el Informe N° 101-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, que señalan que conforme a lo comunicado por las Unidades Ejecutoras de Juntos, Pensión 65 y Contigo, existiría un monto de S/ 571 186 360,00 (en Juntos S/ 2 080 120,00; en Pensión 65, S/ 568 920 800,00; y en Contigo S/ 185 440,00) que no serían utilizados, quedando como saldo de libre disponibilidad, correspondientes a los recursos asignados en la Genérica de Gastos 2.5 Otros Gastos por el Decreto de Urgencia N° 098-2020, conforme al Padrón aprobado mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MIDIS;

Que, en consecuencia, es necesario adoptar medidas económico financieras que permitan financiar el otorgamiento del BONO UNIVERSAL autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, autorizando una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma S/ 381 326 960,00 a favor del pliego: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con cargo a los recursos transferidos al Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 098-2020;

Que, asimismo, resulta necesario dictar medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan excepcionalmente el financiamiento a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR de acciones en el marco del Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Fondo "Turismo Emprende"; para promover la generación de rutas turísticas temáticas e innovadoras a nivel nacional a fin de contribuir a la reactivación de la actividad turística; así como para reactivar y promover la actividad artesanal, debido a la grave crisis como consecuencia de la propagación del COVID-19, con cargo a los saldos de los recursos transferidos a dicho Pliego, mediante los Decretos de Urgencia N° 031-2020, N° 035-2020, N° 043-2020 y N° 067-2020 y los Decretos Supremos N° 074-2020-EF, N° 081-2020-EF y N° 120-2020-EF, al haberse cumplido la finalidad de tales dispositivos;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias y urgentes para viabilizar la entrega del subsidio monetario de S/ 760,00 (SETECIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES), denominado "BONO UNIVERSAL" en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 098-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional.

#### Artículo 2.- Autorización de Transferencia de Partidas

2.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma S/ 381 326 960,00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor del pliego: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para financiar el otorgamiento del BONO UNIVERSAL autorizado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 098-2020, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social que le fueron transferidos en el marco del artículo 5 del mencionado Decreto de Urgencia, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	006 : Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		381 326 960,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>381 326 960,00</b>

A LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	012 : Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Trabajo-Oficina General de Administración	
CATEGORIA		
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5006269 : Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		381 326 960,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>381 326 960,00</b>

2.2 Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral precedente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente decreto de urgencia. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 La desagregación de los ingresos de los recursos autorizados en el numeral 2.1 se registra en la partida de ingreso 1.8.1 1.2 2 Banco Mundial – BIRF, y se presenta junto con la Resolución a la que hace referencia el numeral precedente.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.5 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente artículo.

#### Artículo 3.- Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos

3.1 Los titulares de los pliegos bajo los alcances de la presente norma, son responsables de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación del presente decreto de urgencia, conforme a la normatividad vigente.

3.2 Los recursos que se transfieran en el marco del presente decreto de urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Ampliación del plazo para aprobación del padrón de hogares beneficiarios del ámbito urbano

Ampliase por un (01) día hábil, contado a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto de urgencia, el plazo para que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo apruebe el padrón que contenga los hogares beneficiarios del BONO UNIVERSAL en el ámbito urbano a que hace alusión el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 098-2020.

#### Artículo 5.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

#### Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Economía y Finanzas, y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

##### Primera.- Autorización de uso de recursos para el Programa "Turismo Emprende"

1.1 Autorízase al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo-MINCETUR, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a utilizar la suma de hasta S/ 18 183 523,00 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES), correspondiente a los saldos de los recursos transferidos mediante los Decretos de Urgencia N°s 031, 035, 043 y 067-2020 y los Decretos Supremos Nos. 074, 081 y 120-2020-EF, para financiar las acciones del Programa "Turismo Emprende", creado por Decreto Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Fondo "Turismo Emprende" y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1506.

1.2 El MINCETUR queda autorizado a utilizar hasta el 5% del monto al que se hace referencia en el numeral 1.1 de la presente disposición, para financiar los gastos operativos del referido Programa.

1.3 Los recursos a los que se hace referencia en el numeral 1.1 de la presente disposición, se registran en la Actividad 5006373: Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica.

1.4 El MINCETUR publica en su portal institucional el procedimiento para el monitoreo y seguimiento de los recursos autorizados en el numeral 1.1 de la presente disposición, el resultado de la rendición de cuentas, así como los informes finales a los que se hace referencia en los artículos 19, 20 y 22 del Reglamento del Decreto

Legislativo N° 1329, Decreto Legislativo que crea el Programa "Turismo Emprende", aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2019-MINCETUR, respectivamente.

#### Segunda.- Determinación de los emprendimientos

La determinación de los emprendimientos a ser financiados con los recursos a que refiere la Primera Disposición Complementaria Final se encuentra a cargo de un Grupo de Trabajo cuya conformación y funcionamiento establece el MINCETUR mediante resolución ministerial, de conformidad con la normatividad de la materia.

El referido Grupo también aprueba las bases de los concursos, la determinación de elegibles y otros instrumentos necesarios para la implementación de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la presente norma.

#### Tercera.- Responsabilidad sobre el uso de los recursos

3.1 El Titular del Pliego bajo los alcances de las disposiciones complementarias finales Primera y Segunda de la presente norma, es responsable de su adecuada implementación, así como del uso y destino de los recursos comprendidos en la aplicación de las mismas, conforme a la normatividad vigente.

3.2 Los recursos que se utilicen en el marco de dichas disposiciones complementarias finales no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

WALTER MARTOS RUIZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ROCÍO BARRIOS ALVARADO  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

PATRICIA ELIZABETH DONAYRE PASQUEL  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Ministra de Economía y Finanzas

JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1888171-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

### COMUNICADO

#### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA

Se comunica a las entidades públicas que durante la emergencia sanitaria se recibirán sólo en modo virtual las solicitudes de publicaciones en la Separata de Normas Legales, para lo cual deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

1. La documentación a publicar se recibirá mediante correo electrónico de lunes a viernes, de 8:30 am a 5:30 pm. Sábados, domingos y feriados se recibirán únicamente publicaciones para el día siguiente y en el horario de 8:30 am a 5:30 pm.
2. La persona con firma registrada ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta de correo institucional a la siguiente cuenta electrónica: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).
3. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
  - a) Oficio firmado y escaneado dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que solicita la publicación de las normas que se indican.
  - b) Dispositivo legal a publicar escaneado en un único PDF y debidamente refrendado.
  - c) Archivos electrónicos de los documentos a publicar.

El oficio y dispositivo legal podrán ser firmados digitalmente. Si no se cuenta con firma digital, debe consignarse sello y firma manual del funcionario autorizado.

4. Para todo dispositivo legal, con o sin anexos, el contenido del archivo o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL IMPRESO que se entrega para su publicación. Cada entidad pública se hará responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega para su publicación.
5. En caso se requiera una cotización del dispositivo legal, deberá enviarse un archivo al correo electrónico [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe).
6. Todo documento que contenga tablas deberá ser trabajado en una hoja de cálculo de Excel, de acuerdo al formato original y sin justificar. El texto deberá ser redactado en formato Word; en caso incluya gráficos, estos deberán ser trabajados en formato PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises.
7. Las publicaciones de normas legales, cotizadas y pagadas al contado, se efectuarán conforme a las medidas facturadas al cliente, pudiendo existir una variación de +/- 5% como resultado de la diagramación final.
8. Este comunicado rige para las entidades públicas que no usan el Portal de Gestión de Atención al Cliente - PGA.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES